Nota DNC N° 3495 /2021
Asunción, 11 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389996
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de mantenimiento y reparación del parque automotor
Entidad	Municipalidad de José Félix Estigarribia
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- *Reiteramos* que el CDP no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

2- En el Dictamen, las Especificaciones Técnicas y Lista de Precios de SICP, se observa que solicitan "*provisión de repuestos*", conforme a lo indicado, *reiteramos* a la convocante que para la elaboración de precios referenciales, debe ajustare al Art. 2, párrafo tercero de la Resolución DNCP Nº 1890/220.

3- *Reiteramos*, indicar en el reajuste, el procedimiento, es decir, cuales son las condiciones que deben darse para aplicarse el reajuste o que tendrá en cuenta la convocante.

4- *Reiteramos* a la convocante que la vigencia la Resolución DNCP Nº 521/2021.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py